



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

20 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CVIII

Managua, jueves 16 de septiembre de 2004

No.180

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Jubilados del Municipio de San Rafael del Sur Fe y Esperanza.....	5042
Estatutos Fundación Mujer Rural (Mujer Rural).....	5044
Constancia de Inscripción Fundación Amigos de Holanda (STICHTING VRIENDENKRING NEDERLAND).....	5047

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 109-2004.....	5047
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5048
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2707-2004.....	5050
Resolución No. 2709-2004.....	5050
Resolución No. 2708-2004.....	5050
Resolución No. 2719-2004.....	5051
Resolución No. 2126-93.....	5051

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Convocatoria a Licitación por Registro No. 08-2004 DGIC/UE.....	5052
Reemplazo de Centros Escolares del Municipio del Crucero del Departamento de Managua.	

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Invitación a Presentar Expresiones de Interés.....	5052
Acuerdo No. 13-2004.....	5053

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Convocatoria a Licitación Restringida No. 09-09-04.....	5054
Servicios de Consultoría para Estudio Nominación Catedral de León, Patrimonio de la Humanidad.	

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Resolución de Adjudicación Licitación Restringida No. 011-2004.....	5055
Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-MOR.	
Resolución de Adjudicación Licitación Restringida No. 012-2004.....	5055
Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-PROCOVO.	

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. 13/2004.....	5056
Proyecto: Servicios de Impresión de Calendarios.	

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Adjudicación Licitación EPN-027-2003.....	5056
Adquisición de Ancla y Accesorios Puerto Sandino (Segunda Convocatoria).	

COOPERATIVA REGIONAL DE CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO (CORCASAN, R.L.)

Convocatoria a Licitación Restringida.....	5057
Compra de 6000 Plantas de Cítricos (Naranjas Injertas).	

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Convocatoria a Licitación por Registro No. 007-2004.....	5057
Adquisición de dos camionetas 4x4 doble cabina y dos camionetas 4x4 Station Wagon.	

EMPRESA MEDICA PREVISIONAL ALEMAN NICARAGUENSE

Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-09-2004.....	5058
Proyecto Construcción de las Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos EMAN.	

UNIVERSIDADES

Título Profesional.....	5058
-------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Subastas.....	5059
Declaratoria de Heredero.....	5060
Citación de Procesados.....	5060

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION DE JUBILADOS
DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR
FE Y ESPERANZA**

Reg. No. 10711 – M. 0999051 – Valor C\$1,190.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número perpetuo ochocientos cincuenta y siete (857), del folio número setecientos veintiuno, al folio número setecientos treinta y seis (721-736), Tomo: III, Libro: Cuarto (4º), ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y siete, la entidad denominada. **“ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR FE Y ESPERANZA”.** Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en la Gaceta, Diario Oficial, los cuales se encuentran autenticados por el Licenciado Harmodio Antonio Mendieta Sánchez, el día dieciocho de octubre del año dos mil tres y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de agosto del año dos mil cuatro. Melvin Estrada Canizales, Director

CERTIFICACIÓN ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR FE Y ESPERANZA. Yo, ARMODIO ANTONIO MENDIETA SÁNCHEZ, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio en San Rafael del Sur, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el treinta de Mayo del año dos mil seis, CERTIFICO el acta de Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR, en la cual se aprobaron los ESTATUTOS de la Asociación y que íntegra y literalmente dice: **SESIÓN DE ASAMBLEA GENERAL** En la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día quince de Marzo de mil novecientos noventa y siete, reunidos en casa de habitación del señor JUAN MANUEL LÓPEZ ÁNGULO, con el objeto de efectuar sesión de Asamblea General de la Asociación de Jubilados del Municipio de San Rafael del Sur FE Y ESPERANZA, para lo cual fuimos previamente convocados, estando presentes: EPIFANIO MEJIA SILVA, casado, TOMAS AQUINO CAJINA, soltero, OTILIO AMERICO CARCACHE HERNÁNDEZ, soltero, JUAN MANUEL LÓPEZ ÁNGULO, casado, JUAN RAMÓN GAGOROA, soltero, LUIS MORA CALERO, viudo, ALEJANDRO ENRIQUE ESTRADA MEMBREÑO, soltero, PABLO EMILIO CRUZ SILVA, casado, SANTIAGO ROLANDO GARCÍA AVENDAÑO, casado, NAPOLEÓN INDALESIO

ROBLETO PALACIOS, casado, e ISIDRO GARCÍA SÁNCHEZ, casado, todos mayores de edad, jubilados y con domicilio en San Rafael del Sur.- Comprobado el quórum legal, el presidente dio por abierta la sesión y se aprobó la siguiente AGENDA ÚNICO: Discusión y aprobación de los Estatutos que regirán la Asociación de Jubilados del Municipio de San Rafael del Sur. Se inició la sesión, y el señor OTILIO AMERICO CARCACHE HERNÁNDEZ en su calidad de Secretario de conformidad con la escritura constitutiva, procedió a dar lectura al proyecto de Estatutos de la Asociación, y habiendo sido analizados y discutidos fueron APROBADOS POR UNANIMIDAD como sigue: ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR FE Y ESPERANZA. CAPITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA. Arto. 01.- Su nombre o denominación oficial es ASOCIACIÓN DE JUBILADOS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL DEL SUR FE Y ESPERANZA. Arto. 02.- El domicilio de la Asociación es la ciudad de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, y podrá crear filiales en cualquiera de las comarcas del Municipio de San Rafael del Sur. Arto. 03.- La duración de la Asociación es indefinida, pero podrá cancelarse de conformidad con las leyes de la materia y las disposiciones de los presentes Estatutos. Arto. 04.- La Asociación es de naturaleza civil, autónoma, apolítica, no religiosa y sin fines de lucro, con personería jurídica propia. CAPITULO II DEL OBJETO Arto. 05.- La Asociación tiene como objetivos generales, el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos jubilados residentes en el Municipio de San Rafael del Sur, incluyendo sus familias, promoviendo la solidaridad y el mutuo auxilio entre sus miembros, en pro de una sociedad fraterna y civilista. Arto. 06.- Para lograr sus objetivos, la Asociación formulará perfiles y proyectos en las áreas de salud, cultura, protección del medio ambiente y promoverá la creación de huertos familiares. Para lograr estos objetivos gestionará asesoría y recursos ante organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales e internacionales, para financiar las obras y acciones a realizar. CAPITULO III DE LOS MIEMBROS Arto. 07.- La Asociación está formada por miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. a) son miembros fundadores los que suscribieron la escritura constitutiva de la Asociación. b) Son miembros activos, las personas que con posterioridad al acto constitutivo, solicitaren por escrito su membresía y fueran admitidos por la Junta Directiva por acuerdo unánime. c) Son miembros honorarios las personas que por méritos relevantes o servicios excepcionales prestados a la Asociación, reciban tal distinción por acuerdo de la Asamblea General. Arto. 08.- El carácter de miembro se extingue por: a) Muerte del Asociado. b) Por renuncia voluntaria, presentada por escrito ante la Junta Directiva. c) Por separación del asociado motivada por falta de interés en participar en las actividades de la Asociación. d) Por expulsión del asociado motivada por actividades que perjudiquen a la Asociación, lo cual será determinado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Arto. 09.- Son derechos de los miembros fundadores y activos: a) Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General. b) Optar a cargos de dirección de la Asociación. c) Presentar mociones y sugerencias por escrito, ante los órganos de dirección de la Asociación. d) Aportar para el sostenimiento

de la Asociación, Los miembros honorarios únicamente podrán participar en las sesiones de Asamblea General, con voz pero sin voto. Arto. 10.- Son deberes de los miembros fundadores y activos: a) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. b) Apoyar las gestiones y actividades de la Asociación para lograr el cumplimiento de sus fines. c) Cumplir con las estipulaciones de la Escritura Constitutiva, de los presentes Estatutos, y con los acuerdos de los órganos de dirección de la Asociación. CAPITULO IV ÓRGANOS DE DIRECCIÓN. Arto. 11.- La Asociación tiene como órganos de dirección los siguientes: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Las comisiones especiales. Arto. 12.- El quórum legal de los órganos de dirección será la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes, excepto en los casos de mayoría calificada. CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL Arto. 13.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por los miembros fundadores, los miembros activos y por los miembros honorarios. Arto. 14.- La dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General, la que determinará los lineamientos generales de las actividades, proyectos y programas a desarrollar. Arto. 15.- El quórum de la Asamblea General es la mayoría simple de sus miembros en la primera convocatoria, y con los miembros que estén presentes en la segunda convocatoria. La convocatoria se hará con cinco días de anticipación por escrito a cada uno de los miembros, inclusive por autoparlantes. Arto. 16.- La Asamblea General sesionará ordinariamente cada seis meses y su convocatoria la hará el presidente. Arto. 17.- La Asamblea General sesionará extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo acuerde, o cuando lo soliciten la mitad de los miembros de la Asamblea. Esta solicitud deberá hacerse por escrito con exposición clara de los puntos a tratar. Arto. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General. a) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva. b) Sustituir a los miembros con cargos de dirección, que no estén cumpliendo con las funciones inherentes a su cargo. c) Otorgar la calidad de miembro honorario de la Asociación. d) Evaluar la gestión de la Junta Directiva. e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Asociación. f) Reformar los Estatutos de la Asociación en sesión extraordinaria convocada para tal fin. g) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmueble para la Asociación, a cualquier título, o enajenarlos en su caso. h) Conocer y resolver sobre las apelaciones contra las resoluciones de la Junta Directiva. CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA Arto. 19.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación con amplias facultades inherentes a un mandatario general de administración y estará constituido por siete miembros con los siguientes cargos: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario de Actas y Acuerdos, d) Tesorero e) Fiscal, f) Primer vocal y g) Segundo vocal. Arto. 20.- La Junta Directiva tendrá un quórum legal con cuatro de sus miembros, en caso de empate en la votación, el presidente decidirá con doble voto. Arto. 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva, las siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el presidente lo estime necesario, o cuando cuatro de sus miembros lo soliciten. b) Cumplir y

hacer cumplir con las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y las resoluciones de los órganos de dirección. c) Convocar a sesión de Asamblea General. d) Integrar comisiones especiales para casos específicos y designar a sus miembros. e) La Junta Directiva está facultada para resolver los asuntos no previstos en la Escritura Constitutiva, ni en los presentes Estatutos. CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Arto. 22.- Son atribuciones del Presidente, las siguientes: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación. b) Otorgar poderes especiales o generales, previo acuerdo de la Junta Directiva. c) Administrar los bienes de la Asociación con facultades de apoderado general de administración. d) Convocar a sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los órganos de dirección. f) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva. Arto. 23.- Son atribuciones del Vicepresidente, las siguientes: a) Desempeñar las funciones del presidente en ausencia temporal de éste. b) Asesorar y colaborar con el presidente en el ejercicio de sus funciones c) Ejercer las funciones que le delegue el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General. Arto. 24.- Son atribuciones del Secretario, las siguientes: a) Asistir al Presidente en las tomas de decisiones concernientes al funcionamiento de la Asociación. b) Llevar el libro de actas y acuerdos de la Asociación y levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente o quien esté ejerciendo las funciones de Presidente. d) Custodiar y organizar el archivo de la correspondencia. e) Convocar a solicitud del Presidente, a sesiones de la Junta Directiva. f) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva. Arto. 25.- Son atribuciones del Tesorero, las siguientes: a) Llevar el control administrativo y financiero de la Asociación. b) Elaborar el presupuesto de la Asociación y el balance financiero que deberán ser aprobados por la Asamblea General. c) Organizar y supervisar el sistema contable de la Asociación. d) Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva. Arto. 26.- Son atribuciones del Fiscal, las siguientes: a) Fiscalizar de que los demás miembros de la Junta Directiva cumplan con las atribuciones que les otorgan los presentes Estatutos. b) Velar por que se cumplan los objetivos de la Asociación. c) Supervisar los proyectos y programas que lleve a efecto la Asociación. Arto. 27.- Son atribuciones de los Vocales, las siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva. b) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva con atribuciones, en los casos de impedimento o de ausencia temporal. c) Las demás atribuciones que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES ESPECIALES Arto. 28.- Las comisiones Especiales tienen como objeto el desempeño de las funciones específicas, que serán determinadas por la Junta Directiva. Arto. 29.- La Junta Directiva podrá nombrar Comisiones Especiales para la programación y coordinación de un evento específico, o para la ejecución de un proyecto determinado. Arto. 30.- Las Comisiones Especiales estarán integradas por un Coordinador, un Vice Coordinador, un Secretario y dos Miembros. CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Arto. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por: a) Aportes mensuales que sus miembros fundadores y activos, cuyo monto será fijado por la Directiva respectiva. b) Los aportes

voluntarios, donaciones, herencias y legados que reciba de Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales, Nacionales o Extranjeros, o de personas naturales o jurídicas, ya en dinero, especie o bienes muebles e inmuebles. Arto. 32.- Para lograr sus objetivos la asociación podrá efectuar todas las operaciones y actividades pertinentes, de acuerdo a la escritura constitutiva y los presentes Estatutos. CAPITULO X DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Arto. 33.- La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas que señale la ley de la materia. b) Por acuerdo tomado en Asamblea General extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente, previa solicitud de las tres cuartas partes de sus miembros fundadores y activos. El acuerdo de disolución deberá contar con el voto afirmativo de las indicadas dos terceras partes de los miembros asociados. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Asociación continuará operando y no podrá realizarse nueva asamblea general extraordinaria con el mismo fin, hasta que transcurra un año. La Asamblea General extraordinaria que conozca de la disolución deberá tomar en cuenta el informe de los liquidadores. Canceladas las obligaciones, el remanente si lo hubiere será entregada a otra Asociación con fines similares que designe la misma Asamblea. CAPITULO XI DISPOSICIONES GENERALES. Arto.34.- Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier ley reglamento sobre el funcionamiento de Asociaciones civiles y sin fines de lucro, que en futuro se dicten Arto. 35.- La Asociación no será llevada a los tribunales de justicia, toda desavenencias o controversias que surgieren entre los miembros de la Asociación o entre ellos y la Asociación, por cualquier causa relacionada con la Administración, interpretación y aplicación de la escritura constitutiva o de los presentes Estatutos, o por motivos de disolución, liquidación de la entidad, serán sometidas a arbitramento, para tal efecto cada parte designará un arbitrador, y los designados nombrarán un tercero para que dirima la discordia sí la hubiere. La resolución de los arbitradores o del tercero en su caso causará ejecutoria. Arto. 36.- La Asociación actuará con estricto apego a las leyes, la moral, las buenas costumbres y respeto al orden público. Arto. 37.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por la Asamblea Nacional en sesión extraordinaria convocada para tal efecto y será necesario la presencia del 60% de los miembros de la Asamblea y los votos afirmativos de las dos terceras partes de los miembros presentes. Arto. 38.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia a partir de su aprobación por la Asamblea Nacional Legislativa de la República de Nicaragua, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así concluyo esta sesión, a las cuatro de la tarde del día de su fecha y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, ratificamos y firmamos todos (f) ILEGIBLE, (f) tmc. (f) Otilio A. Carcache H. (f) Juan M. López A. (f) Juan E. Roa Gago. (f) Luis Mora Calero, (f) Enrique Estrada, (f) P.E. Cruz S. (f) Rolando García Abendaño. (f) Espinoza. (f) Napoleón Robleto P.- (f) Isidro García.- Es conforme con su original con la cual cotejé debidamente.- San Rafael del Sur, las nueve de la mañana del día dieciocho de Octubre del año dos mil tres.- Entre líneas: entregada- Vale.- Enmendados: S- F- O- A- n- E-

c- Asa- o- co- voz- pero- IV- v- n- lo- acue- m- n- y- r- cribir- o- r- i- a- t- Y- L- Q- e- m- 1- extrao- i- Valen- ARMODIO ANTONIO MENDIETA SANCHEZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO Reg. No. 2648.

ESTATUTOS FUNDACION MUJER RURAL (MUJERRURAL)

Reg. No. 10786 – M. 817500 - Valor C\$ 800.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que bajo el número Perpetuo DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (2437), del folio tres mil quinientos treinta y ocho, al folio tres mil quinientos cuarenta y seis, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION MUJERRURAL**" (**MUJER RURAL**). Conforme autorización de Resolución del día trece de marzo del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el trece de marzo del año dos mil tres. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen protocolizados por el Notario Lic. José Luis Palacios Navarrete, de fecha diez de Junio del año dos mil dos. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN MUJER RURAL (MUJER RURAL).- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETIVOS.- ARTICULO UNO.- La FUNDACIÓN MUJER RURAL, conocida abreviadamente como MUJER RURAL, es una Fundación nicaragüense, no gubernamental, sin fines de lucro, de carácter social, apolítica y de duración indefinida.- **ARTICULO DOS.-** El domicilio de la Fundación será la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, pudiendo establecer delegaciones u oficinas filiales, capítulos o sub sedes en cualquier parte del territorio nacional o fuera del territorio nacional si para el cumplimiento de los fines u objetivos fuese necesario.- **ARTICULO TRES. MUJERRURAL** tiene los siguientes objetivos: **A)** Contribuir a mejorar la salud de la población rural, desarrollando acciones en lo relativo a la salud preventiva en los hogares rurales de bajos ingresos y particularmente en los hogares con jefatura femenina, por considerar que estos factores acentúan los bajos niveles de vida de la población rural, que se enfrentan a condiciones higiénico sanitarias deficientes. **B)** Contribuir a la educación y cultura de las mujeres rurales incidiendo en el desarrollo del conocimiento de sus derechos, en su formación, en la construcción y reproducción de las entidades de género, ejecutando proyectos de educación de adultos y alfabetización. **C)** Contribuir a la reducción de los niveles de violencia sexual y a la violencia intra familiar, apoyando la implementación y aplicación de leyes y políticas públicas e intervenciones destinadas a mejorar la protección y atención a las mujeres rurales maltratadas, proporcionando asistencia técnica, asesoría jurídica o representación legal a mujeres en juicios de alimentos, divorcio,

delitos sexuales, amenazas, etc. **D)** Facilitar el acceso de las mujeres a un medio ambiente sano, desarrollando acciones que involucren a la mujer rural en el proceso de planificación, uso, control y protección de los recursos naturales, buscando el equilibrio entre las necesidades a corto plazo con las de mediano plazo. **E)** Promover la capacidad de las mujeres creando las condiciones necesarias, incluyendo promoción de financiamiento, para la autogestión, autosostenimiento y apoyar el desarrollo de proyectos de microempresas, económicamente viables, presentados por mujeres, en su carácter individual, aunque preferiblemente colectivo; **F)** Contribuir al estudio, promoción, formulación y/o ejecución de proyectos y/o programas, a discreción de la Fundación, que cumplan con los objetivos de beneficiar a las mujeres rurales, con la utilización de fondos propios de la Fundación o bien obtenidos de otras fuentes.- **ARTICULO CUATRO.-** La FUNDACIÓN MUJER RURAL podrá ejecutar todas las operaciones que correspondan a su carácter de persona jurídica y que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines.- **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS MIEMBROS.- ARTÍCULO CINCO.-** Para ser miembro de la FUNDACIÓN MUJER RURAL se requiere: a) Ser nacional o extranjero de reconocidas calidades éticas y morales; o b) Contar además con espíritu altruista y la voluntad de participar en las actividades de la Fundación. En ambos casos se admitirán con el voto mayoritario de la Asamblea General.- **ARTICULO SEIS.-** La Fundación estará conformada por Miembros Activos y Miembros Honorarios.- **ARTICULO SIETE.-** El Consejo Directivo estudiará y aprobará las candidaturas a Miembros Activos y Honorarios, antes de su proposición a la Asamblea General de Miembros.- **ARTICULO OCHO.-** Son Miembros Activos, los Fundadores de la Fundación y los que llenando los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **ARTICULO NUEVE.-** Son Miembros Honorarios quienes prestando servicios relevantes a la Fundación o a la comunidad reciban tal distinción de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo.- **ARTICULO DIEZ.-** El Carácter de Miembro se extingue por: a) Muerte; b) Renuncia ante el Consejo Directivo; c) Exclusión debida a falta de voluntad e interés de participar en las actividades de la Fundación, la que será estudiada y decidida por el Consejo Directivo; y d) Expulsión debida a la realización de actos contrarios a los objetivos y fines de la Fundación, previa decisión de la Asamblea General.- **ARTICULO ONCE.-** Son deberes de los Miembros de la Fundación: a) Cumplir las disposiciones constitutivas, los presentes Estatutos y lo preceptuado en las Leyes del país; b) Acatar las resoluciones tomadas por la Asamblea General y el Consejo Directivo; c) Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Fundación; d) Participar en los programas, planes y proyectos de la Fundación.- **ARTICULO DOCE.-** Son derechos de los Miembros de la Fundación: a) Tener voz y voto en la Asamblea General; b) Optar a los cargos de dirección de la Fundación; c) Participar en las actividades de la Fundación; d) Hacer propuestas a la Asamblea General y al Consejo Directivo; e) Representar por delegación a la Fundación, si el caso lo requiere; f) Solicitar información sobre las actividades

contables, balances, auditorías, programas, planes y proyectos de la Fundación; g) Hacerse representar, por otro miembro, en las sesiones de la Fundación cuando se encuentre imposibilitado de asistir.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- ARTICULO TRECE.-** Son órganos de la Fundación los siguientes: A) La Asamblea General de sus miembros; y B) El Consejo Directivo.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO CATORCE.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y se integra por sus Miembros Activos y Honorarios, reunidos previa convocatoria. En estas participarán los Miembros Honorarios con voz pero sin voto.- **ARTICULO QUINCE.-** Para que haya quórum en la Asamblea General habrá de estar presente la mayoría simple de los Miembros de la Fundación, tomándose también las resoluciones de esta manera, las que serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estas no afecten en ninguna forma los Objetivos y Fines para los que fue creada la Fundación, así como la Escritura Constitutiva y Estatutos de la misma.- **ARTICULO DIECISÉIS.-** La Asamblea General sesionará ordinariamente una vez cada seis meses, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias cuando el caso lo requiera, mediante solicitud de tres de sus miembros al Consejo Directivo.- **ARTICULO DIECISIETE.-** La convocatoria a las sesiones se hará con quince días de anticipación y estará a cargo del Presidente del Consejo Directivo; en estas sesiones sólo se tratarán los puntos de Agenda, no pudiendo tratarse otros no incluidos de previo.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus miembros, los que deberán constar en agenda una semana antes de la sesión; b) Decidir la admisión de nuevos Miembros; c) Conocer y decidir la expulsión de los Miembros, en los casos señalados por los presentes Estatutos; d) Aprobar y Reformar los Estatutos de la Fundación, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus Miembros; e) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y conocer de sus renuncias debidamente comprobadas por escrito o manifestadas en forma pública en reunión de Asamblea General; f) Aprobar y/o solicitar explicaciones sobre el Balance Financiero de la Fundación; g) Aprobar el presupuesto presentado por el Consejo Directivo; y h) Servir de órgano asesor, consultivo y autoridad máxima de la Fundación.- **CAPITULO QUINTO.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTICULO DIECINUEVE.-** El Consejo Directivo será el encargado de la representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación con carácter de Apoderado Generalísimo, asumiendo las labores administrativas y de los programas, de acuerdo a las disposiciones del presente Estatuto.- **ARTICULO VEINTE.-** El Consejo Directivo será electo por la Asamblea General por el periodo de tres años y estará conformada por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales, quienes deberán ser Miembros de la Fundación.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** El Consejo Directivo sesionará ordinariamente como mínimo una vez al mes, pudiendo efectuar sesiones extraordinarias si estas son necesarias.- Las convocatorias a las reuniones se harán con una semana de anticipación y estarán a cargo del Presidente del Consejo Directivo.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Las sesiones podrán celebrarse con la presencia de cuatro de sus miembros; los acuerdos así tomados tendrán

valor con el voto favorable de tres miembros. En caso de empate prevalecerá el criterio del Presidente del Consejo Directivo.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-** Serán funciones del Consejo Directivo, las siguientes: a) Definir y modificar, si así lo estima conveniente, las políticas que servirán de marco de actuación a la Fundación; b) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación a nivel nacional o modificarla si así lo estima necesario; c) Llevar a la práctica las políticas, planes y programas y proyectos de la Fundación; d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia de los funcionarios representantes de la Fundación en el territorio nacional y en el exterior; e) Aceptar la renuncia de cualquier Miembro a seguir perteneciendo a la Fundación; f) Estudiar y aprobar las propuestas de incorporación de nuevos Miembros para presentarlos a su aceptación por la Asamblea General; g) Presentar el presupuesto de la Fundación; h) Presentar los Estados Financieros para su aprobación por la Asamblea General, y la Memoria Anual de la Fundación; i) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de los objetivos y fines de la Fundación; j) Otras que se le asignen por la Asamblea General.- **ARTICULO VEINTICUATRO.-** El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones: a) Ser el representante de la Fundación con carácter de Apoderado General de Administración, y en conjunto con el Secretario del Consejo podrá otorgar Poderes Generales Judiciales o Especiales, cuando la Fundación así lo requiera; b) Abrir en conjunto con el Tesorero, cuentas bancarias, corrientes y de ahorro, en el país y fuera de él, siendo ambos los autorizados para cobrar, protestar y girar cheques a favor de la Fundación; c) Convocar las sesiones del Consejo Directivo y de la Asamblea General; d) Coordinar y presidir, en su caso, las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y del Consejo Directivo de la Fundación; e) Representar, en los casos requeridos, a la Fundación para la firma de convenios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con el carácter y fines de la Fundación y Leyes de la República; y f) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter nacional e internacional, encaminadas a la consecución de los objetivos y fines de la Fundación.- **ARTICULO VEINTICINCO.-** El Tesorero será el encargado de la custodia de los bienes de la Fundación.- **ARTICULO VEINTISÉIS.-** El Secretario del Consejo Directivo fungirá como Secretario de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y el Consejo Directivo, y por lo tanto levantará las Actas, producto de las sesiones realizadas, extendiendo la certificación correspondiente de las mismas, cuando sea requerida por alguno de sus miembros. Así mismo revisará el cumplimiento de los acuerdos de ambas instancias.- **ARTICULO VEINTISIETE.-** Corresponde al Vocal: a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo; y b) Desempeñar las funciones, comisiones y tareas a ellos confiados por el Consejo Directivo.- **ARTICULO VEINTIOCHO.-** Todas las Actas de las sesiones efectuadas por los órganos de la Fundación contendrán: a) La denominación del tipo de reunión, con su numeración correspondiente; b) El lugar y fecha de su realización; c) La hora de inicio y finalización de la sesión; d) Los nombres de los miembros participantes; e) La Agenda de

la reunión; f) El desarrollo de los puntos tratados en la Agenda; g) La enunciación y enumeración de los Acuerdos incorporándoles los responsables y fecha de cumplimiento; y h) El nombre y la firma del Secretario que levantó el Acta de la reunión.- **CAPITULO SEXTO.- DE LOS CAPÍTULOS, FILIALES O DELEGACIONES DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO VEINTINUEVE.-** Los Capítulos, Filiales o Delegaciones que establezca la Fundación a nivel nacional, departamental, municipal o en circunscripciones menores, así como a nivel internacional, contarán con un representante nombrado directamente por el Consejo Directivo de la Fundación.- **ARTICULO TREINTA.-** La organización de esos Capítulos, Filiales o Delegaciones la hará la Fundación de conformidad con las características y situación particular del lugar en que sean establecidos, pero en todo caso dicha organización deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Fundación.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-** EL patrimonio inicial lo constituyen el aporte de sus fundadores en el presente acto constitutivo, así como el aporte y las contribuciones voluntarias de los miembros, las donaciones, herencias, legados, sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así mismo la Fundación podrá adquirir los bienes muebles e inmuebles que requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en la Escritura Constitutiva y Estatutos. El monto inicial del patrimonio es de **TREINTA MIL CÓRDOBAS (C\$ 30,000.00)**, aportados a la Fundación entre todos los comparecientes en cuotas prorrateadas entre cada uno de ellos; será parte de su Patrimonio cualquier otro ingreso que reciba por vía lícita, de manera no prevista en la Escritura Constitutiva o en los presentes Estatutos y que no desnaturalicen los objetivos de la Fundación.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Para el logro de sus objetivos, la Fundación podrá efectuar toda clase de actividades y operaciones lícitas, que tengan relación con los fines de la Fundación, dentro del territorio nacional o fuera de él, todo de conformidad con la Ley, Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos.- **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas previstas en el Artículo veinticuatro (24) de la Ley Número ciento cuarenta y siete (147) "Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro"; o b) Por acuerdo tomado por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por el Presidente previa solicitud a éste por las tres cuartas partes de los Miembros. La convocatoria deberá hacerse en anuncios publicados en un diario de circulación nacional, mediante tres avisos que deberán publicarse con intervalos de diez días.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrar sesión, necesitará la asistencia de por lo menos dos terceras partes de los Miembros de la Fundación, y el Acuerdo de Disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo del total de los asistentes. De no acordarse la disolución, la Fundación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria con el mismo objeto, hasta que transcurran seis meses de esta sesión. En lo que se refiere a la convocatoria, el quórum y la votación deberá tener en cuenta de sus gestiones a la misma, previa convocatoria por los liquidadores, canceladas

las obligaciones, el sobrante que hubiere será entregado en la forma que se establece en el Artículo siguiente. - **ARTICULO TREINTA Y CINCO.**- Acordada la disolución de la Fundación se nombrará por el Consejo Directivo una Junta liquidadora compuesta por tres personas, , para que lleven a efecto las operaciones necesarias para la realización de los bienes de la Fundación y su conversión a efectivo o valores negociables a favor de la organización sin fines de lucro que designe la Asamblea General. Una vez hecho esto la Junta Liquidadora deberá formular la distribución del haber y esta distribución deberá ser sometida al conocimiento de la Asamblea General de Miembros para su aprobación. La liquidación así expresada y la distribución deberán ser hechas y terminadas dentro del plazo que para tal efecto señalare la Asamblea General de Miembros.- **CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TREINTA Y SEIS.**- La Fundación llevará su contabilidad sobre bases uniformes, de las que resulten en cuadro verídico de sus operaciones y una justificación clara de todos y cada uno de sus actos susceptibles de registro contable. Las constancias contables se han de complementar con la documentación respectiva, los inventarios, balances y estados de resultados se presentarán en la forma que reglamentan las autoridades administrativas de control, de modo que expresen con veracidad y exactitud el estado patrimonial de la Fundación. El Consejo Directivo confeccionará y aprobará el inventario, el balance y estado de resultado correspondiente a cada ejercicio, lo que deberá cumplirse dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio anual. Dichos estados contables deberán ser acompañados de una memoria sobre la situación de la Fundación, en la que se detallarán concretamente: a) Los gastos realizados, clasificados según su naturaleza; b) Las actividades desarrolladas, descritas en detalle.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**- El Consejo Directivo resolverá toda desavenencia que surja en el seno de la Fundación respecto a: Administración, funcionamiento, interpretación y aplicación de su Escritura de Constitución, de sus Estatutos o con motivo de la disolución o liquidación de la misma; o bien por la separación de uno o varios de sus fundadores, sin recurrir a los Tribunales de Justicia ordinarios, salvo cuando estos asuntos violen las Leyes de la República.- Para tal efecto, el Consejo Directivo nombrará de su seno a tres árbitros, quienes resolverán sobre la desavenencia, teniendo su resolución carácter obligatorio e inapelable.- Se da por concluida la Asamblea General de Miembros Fundadores de la Fundación.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; así como de la necesidad de someter esta Escritura a la aprobación de la Asamblea Nacional para obtener la Personalidad Jurídica y la aprobación de los Estatutos para solicitar su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, del testimonio que de la presente Escritura libre y de los documentos necesarios para su completa legalización.- Leí íntegramente la presente escritura a los comparecientes, la

encuentran conforme y ratifican en todas sus partes, y firman junto conmigo.- Doy fe de todo lo relacionado.- (f) A SERRANO B (f) JUANA MERCEDES SÁNCHEZ H (f) MA LACAYO (f) B CASTRO S (f) C ZAPATA (f) MARÍA ELENA GARCÍA (f) JL PALACIOS N.- PASÓ ANTE MÍ, del frente del Folio Número ciento cincuenta y dos al frente del Folio Número ciento cincuenta y seis de mi Protocolo Número Cinco que llevé durante el año dos mil uno, y a solicitud de la señora **ALICIA ISABEL SERRANO BRICEÑO**, libro este Segundo Testimonio en cinco hojas útiles, de papel sellado de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Jinotepe, a las ocho de la mañana del diez de junio de dos mil dos.

Reg. No. 10885 – M. 1014983 – Valor C\$ 85.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo setenta y uno (71), del folio número doce, al folio catorce (12 – 14), Tomo II, Libro Tercero (3°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Holanda denominada: “**FUNDACION AMIGOS DE HOLANDA**” (**STICHTING VRIENDENKRING NEDERLAND**). Conforme autorización de Resolución del día quince de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Dado en la ciudad de Managua, primero de Septiembre del año dos mil cuatro. Este Documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Melvin Estrada Canizales, Director.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. 11010 – M. 0713248 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN No. 109-2004

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por la Señora Ivania Liccete Cuadra Amador, Representante Legal de **GONZALEZ SOCIEDAD ANÓNIMA (GONZA)**, a fin de que se le otorgue licencia para operar como Agencia Aduanera o persona jurídica.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, en la presentación de su solicitud.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros, determinó sobre el cumplimiento satisfactoria de los requisitos exigidos y dicha empresa fue clasificada en la categoría PEQUEÑA.

PORTANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la razón social **GONZALEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA (GONZA)** Agencia Aduanera, persona jurídica, de acuerdo con lo prescrito en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano, Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y demás disposiciones legales que al efecto emitan la Dirección General de Servicios Aduaneros y este Ministerio.

SEGUNDO: La Agencia Aduanera autorizada podrá actuar como tal, en tantas Administraciones de Aduana como Agentes Aduaneros naturales acredite.

En el caso de la Administración de Aduana Central Terrestre en Managua, la Agencia Aduanera deberá acreditar un Agente Aduanero natural para atender al menos tres Delegaciones de Aduana.

TERCERO: Los concesionarios de Agencia Aduanera, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a efectos de efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de esa Dirección General, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

CUARTO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. CESAR SUAZO ROBLETO, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 10980 – 0762233 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otras Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: MC CASH, clase: 36 Internacional, Exp. 2004 – 000486, a favor de: CREDOMATIC INTERNATIONAL CORPORATION, de Islas Vírgenes Británicas, bajo el No. 80011, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 190, veinte hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, tres de Septiembre, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10981 – 0752514 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otras Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVEL, clases: 32 y 33 Internacional, Exp. 2004 – 000190, a favor de: V&S Vin & Sprit, Aktiebolag (Publ), de Suecia, bajo el No. 70849, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 48, veinte hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10982 – 0752515 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otras Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HERBALESSENCES EXPLOSION CITRICA, Clase: 3 Internacional, Exp. 2004 – 000161, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 70853, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio 52, veinte hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10983 – M. 0752516 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otras Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: CINTURON MAGICO DE PAMPERS, Clase: 16 Internacional, Exp. 2004 – 000191, a favor de: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 70847, Tomo: 214 de Inscripciones del año 2004, Folio: 46, veinte hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10984 – M. 0752513 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otras Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: level, Clases: 21,32 y 33 Internacional, Exp. 2004 – 000189, a favor de: V&S Vin & Sprit Aktiebolag (publ), de Suecia, bajo el No, 70850, Tomo: 214 Inscripciones del año 2004, Folio: 49, vigente hasta el año 2014.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de Agosto, del 2004. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10985 - M. 0708907 – Valor C\$ 425.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de VANGUARD SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Emblema:

VSN SEGURIDAD

Clasificación de Viena: 260418, 270517 y 260301

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA DIURNA Y NOCTURNA; INDUSTRIAL COMERCIAL Y DOMESTICA; MONITOREO DE SISTEMAS DE ALARMAS, TELEVIGILANCIA POR CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION U OTROS MEDIOS ELECTRONICOS, CON RESPUESTA DE PATRULLAJE; INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE SEGURIDAD; CUSTODIAS DE VALORES.

Fecha de Primer Uso: uno de Abril, del año un mil novecientos noventa y ocho.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002689, treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Managua treinta y uno de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10986 - M. 0708908 – Valor C\$ 85.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Gestor Oficioso de CORPORACION BONIMA, S.A. DE C. V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PARAFLEX MK

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTO FARMACEUTICO DE USO HUMANO CONSISTENTE EN UN ANALGESICO, ANTIINFLAMATORIO Y ANTIPIRETICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002663, veintisiete de agosto, del año dos mil cuatro. Managua treinta de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10987 - M. 817334 – Valor C\$ 85.00

Auxiliadora Reyes Mejía, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Nombre Comercial:

IDEAS

Para proteger:

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA VENTA, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE ROPA, ARTICULOS DEL HOGAR DE CUALQUIER TIPO.

Fecha de Primer Uso: quince de Noviembre, del año un mil novecientos ochenta y cinco

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004 – 002563, trece de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, dieciséis de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 10988 - M. 0752519 – Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD, ANONIMA, de República de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIG TIME

Para proteger:

Clase: 30

CAFE, TE, CACAO, AZÚCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ SUCEDANEOS DEL CAFE, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA, CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2004-002621, veintitrés de agosto, del año dos mil cuatro. Managua, veinticuatro de agosto, del año dos mil cuatro. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 10782

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 233, se encuentra la Resolución No. 2707-2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2707-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Agosto del año dos mil cuatro, a las nueve de la mañana. Con fecha treinta de Julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES COMPASAGUA, R. L. (COOSMULCOMP, R. L.)**. Constituida en el Municipio Muy Muy, Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana, del día cuatro de Diciembre del año dos mil tres. Se inicia con setenta y dos (72) asociados, 43 hombres y 29 mujeres, con un capital suscrito C\$ 36,000.00 (treinta y seis mil córdobas netos) y pagado C\$ 7,200.00 (siete mil doscientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES COMPASAGUA, R.L. (COOSMULCOMP, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Eugenio Rivera Garmendia, Presidente; Ricardo Aráuz Herrera, Vicepresidente; Martha Mercedes Soza Urbina, Secretario; Pilar Urbina Valle, Tesorero; Ernesto Ruiz Orozco, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10780

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 233, se encuentra la Resolución No. 2709-2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2709-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua cinco de Agosto del año dos mil cuatro, a las diez y treinta minutos de la mañana. con fecha dieciséis de Julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES YASICA, R.L. (COOPSMULYASIC, R.L.)** Constituida en el Municipio de El Tuma, Departamento de Matagalpa, a las once de la mañana, del día dieciséis de Febrero del año dos mil cuatro. Se inicia con cincuenta y uno (51) asociados, 35 hombres y 16 mujeres, con un capital suscrito C\$ 25,551.00 (veinticinco mil quinientos cincuenta y un córdobas netos) y pagado C\$ 8,517.00 (ocho mil quinientos diecisiete córdobas netos) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES YASICA, R.L. (COOPSMULYASIC, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Juan Antonio Gutiérrez Hernández, Presidente; Rosalina Martínez Matamoros, Vicepresidente; Néstor Matamoros González, Secretario; César Antonio Gutiérrez Valle, Tesorero; Fabián Sebastián Arceda Palacios, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10781

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 233, se encuentra la Resolución No. 2708-2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2708-2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, cinco de Agosto del año dos mil cuatro, a las nueve y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de Julio del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES PANCASAN, R.L. (COOPSMULPAM, R.L.)**. Constituida en el Comunidad de Pancasán, Municipio de Matigüas, Departamento de Matagalpa, a las diez y quince minutos de la mañana, del día siete de Enero del año dos mil cuatro. Se inicia

con cincuenta (50) asociados, 30 hombres y 20 mujeres, con un capital suscrito C\$ 30, 000.00 (treinta mil córdobas netos) y pagado C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DESERVICIOSMULTIPLES PANCASAN, R.L. (COOPSMULPAM, R.L.)** Con el siguiente Consejo de Administración: Róger Antonio Velásquez Velásquez, Presidente; Gregoria de la Cruz Suárez Gutiérrez, Vicepresidente; Elida del Carmen Zamora Muñoz, Secretario; Santos Mendoza Godínez, Tesorero; Benito Rivera Hernández, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10779

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 236, se encuentra la Resolución No. 2719 –2004, que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2719 –2004** del Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro, a las tres y nueve minutos de la tarde. Con fecha veinte de Agosto del año dos mil cuatro, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA (COOTRACAR, R.L.)**. Constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las diez y quince minutos de la mañana, del día veinte de Junio del año dos mil cuatro. Se inicia con once (11) asociados, 10 hombres y 01 Personas Jurídicas sin fine de lucro, con un capital suscrito C\$ 70, 400.00 (setenta mil cuatrocientos córdobas netos) y pagado C\$ 70,400.00 (setenta mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2,20 inciso d) 24,25,70,71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27,30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA (COOTRACAR, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: Donald Ramón Mejía Delgadillo, Presidente; Roberto Enrique Jarquín Gómez, Vicepresidente; Marvin

Altamirano Sáenz, Secretario; Rigoberto Mendoza Soza, Tesorero; Pilar Morales Centeno, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 10778

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio:

CERTIFICA

Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo Certifica: Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 148, se encuentra la Resolución No. 2126-93 que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 2126– 93.** Ministerio del Trabajo, Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales. Managua, veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres, a las nueve y veinticinco minutos de la mañana. Con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA ESPERANZA, R.L.** Constituida en la localidad de Coyolar No.2, Municipio de la Dalia Departamento de Matagalpa, a las ocho de la mañana del día veintidós de Abril, de mil novecientos noventa y tres, se inicia con 18 asociados, con un capital suscrito de C\$1,800.00 y pagado de C\$ 1,800.00 córdobas Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION LA ESPERANZA, R.L.** Cuyo representante legal será el señor (a) Hernaldo Larios Lago, Presidente de la Cooperativa. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. Enmendados vale. (f) Alba Tábora de H., Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejados a los 22 días del mes de Junio de 1993. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 11054 - M. 801025 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES

1. La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro N° 08-2004 DGIC/UE, según Resolución Ministerial N° 094-2004 con fecha del siete (7) de Septiembre 2004. INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Indole y cantidad de la obra: Proyecto: **“Reemplazo de Centros Escolares del Municipio del Crucero del Departamento de Managua”**.

3. Lugar y Plazo de entrega del objeto de la obra: Los trabajos se desarrollarán en el área del Municipio del Crucero, Departamento de Managua. A más tardar Noventa (90) días calendarios, el tiempo se contabilizará después de tres (3) días de la entrega del adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio.

4. Origen de los Fondos de esta Licitación: Los fondos provienen de la Unión Europea, canalizados a través del programa de Apoyo a las Políticas del Sector Educativo (PAPSE-UE), manejados por Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD).

5. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones del MECD, ubicada en el Centro Cívico, Módulo “T”, planta alta, Managua, los días 16 y 17 de Septiembre del 2004, en horario de 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de ciento cincuenta Córdobas netos (C\$150.00), no reembolsables, pagaderos en efectivo en la oficina de Tesorería del MECD, ubicada en el Módulo “P” planta baja, en horario de atención al público (8:30 a.m. a 4:30 p.m.)

7. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Salón “Rubén Darío” del Auditorio Elena Arellano, únicamente entre las 9:00 a.m. y las 9:30 a.m. del día **1° de Octubre del 2004**. Seguidamente a las 9:40 a.m. Apertura de las ofertas.

Managua, 16 de Septiembre del 2004. HEBERTO GUILLERMO COREA GUERRERO, Director Unidad Central de Adquisiciones

2-2

5052

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. No. 11117 - M. 808198 - Valor C\$ 340.00

INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

El Ministerio Agropecuario y Forestal ha recibido fondos del BID y de la Comunidad Económica Europea y se propone a utilizar parte de los mismos para efectuar los pagos contemplados en el Contrato de “Servicios de Consultoría para la realización de ESTUDIOS PARA LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE DESARROLLO RURAL EN LA RAAN, RAAS Y RIO SAN JUAN”. Los servicios comprenden lo siguiente:

a) Estudio Edafológico en zonas Priorizadas de la RAAN, la RAAS y Río San Juan: Se necesita actualizar y/o levantar la información de los suelos en lo concerniente a las propiedades morfológicas, físico-químicas, genéticas y de clasificación taxonómica, que sirvan de base para generar los distintos mapas temáticos que serán utilizados en el proceso de ordenamiento territorial bajo el concepto de manejo de cuencas en los territorios en mención.

b) Estudio de Caracterización Socioeconómica RAAN y RAAS: se requiere determinar el PIB agropecuario de Nicaragua a nivel de municipios, caracterizar las Cuencas y Sub-Cuencas en los departamentos de la RAAN y la RAAS, formular lineamientos estratégicos para el desarrollo agropecuario y forestal de los territorios identificados, elaborar propuestas para el desarrollo de la RAAN y la RAAS, identificando programas de desarrollo productivo, social y ambiental con enfoque en cuencas hidrográficas.

c) Estudio de caracterización de Recursos Hídricos RAAN, RAAS y Río San Juan, se requiere: realizar los cálculos de escurrimiento por Sub-Cuencas, determinar contaminación de fuentes de aguas superficiales y subterráneas y disponer de información de los recursos hídricos de la Costa Atlántica y el Depto. de Río San Juan.

d) Diseño del sistema de información territorial de Nicaragua y los sistemas de información territorial RAAN, RAAS, RIO SAN JUAN y el Departamento de Managua, se requiere: generar un sistema de información del depto. de Managua con base a la información ya existente; considerando el avance de los estudios detallados en los literales a, b, y c, diseñar un sistema de información para la RAAN, RAAS Y Río San Juan. Una vez finalizado el sistema de información, presentar la standarización e integración de los sistemas para realizar la conformación del Sistema Territorial de Nicaragua.

Los servicios se prestarán en las Oficinas Centrales del MAGFOR, Dirección General de Estrategias Territoriales, Departamento de Río San Juan y Regiones Autónomas del Atlántico Norte y Sur (RAAN y RAAS).

La consultoría tendrá una duración máxima de 4 meses para la ejecución de los estudios a, b, y c y 6 meses para la ejecución del estudio “d”.

La consultoría será financiada con fondos del Préstamo BID No. 1110-SF-NI: Sub-Componente II-2/IDR/MAGFOR- Programa de Reactivación Rural y Proyecto Apoyo a la Constitución de Un

Sistema de Información Agropecuaria MAGFOR/COMISION EUROPEA.

La empresa consultora deberá contar con amplia experiencia en trabajos similares y personal técnico especializado en el tema; deberá disponer y conocer la tecnología y equipos aplicables para asegurar la calidad del trabajo en el tiempo establecido. Deberá contar con personal clave con calificaciones mínimas a como sigue:

a) Profesionales en el campo de levantamiento de suelos preferiblemente en los sectores de estudio, experiencia en

b) fotointerpretación, manejo de GPS y cartografía básica, con un mínimo de 6 años de experiencia y conocimiento del sector agropecuario, para la ejecución del estudio edafológico en Zonas priorizadas de la RAAN, RAAS y Río San Juan.

c) profesionales de las ciencias económicas con especialidad en Planificación del Desarrollo Regional Integrado, recursos naturales y otros temas afines, con un mínimo de cinco años de experiencia y conocimiento del sector público agropecuario, para la ejecución del estudio de caracterización Socioeconómica en la RAAN y la RAAS.

d) profesionales en el campo de las Ciencias Agrícolas del Medio Ambiente, Ecología, Recursos Naturales o Biología, con especialidad en Riego y Drenaje, con capacidad para formular proyectos dirigidos al aprovechamiento de los recursos hídricos para el desarrollo agropecuario y mínimo cinco años de experiencia en trabajos similares y conocimiento del sector público agropecuario, para el estudio de recursos hídricos de la RAAN, RAAS Y Río San Juan.

e) profesionales de ingeniería en sistema o carreras afines, con experiencia en diseño de software aplicado al manejo de base de datos cartográficos y estadística relacionada, en manejo de access, Database, y Cristal Report, Visual Basic, Map Object 2.0 y Arc View 3.1 para la ejecución del “Diseño del Sistema de Información Territorial de Nicaragua”.

Las Firmas Consultoras interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificados para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares, disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc). Los consultores podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores interesados pueden obtener más información en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones con el especialista en adquisiciones con procedimientos nacionales.

La fecha máxima para presentar expresiones de interés es el 20 de Septiembre del 2004 a las 05:00 p.m. en las oficinas de la Unidad Central de Adquisiciones, ubicadas en la siguiente dirección: Oficinas del Proyecto de Tecnología Agrícola, Costado Oeste del Edificio del Ministerio Agropecuario y Forestal situado en el Km 8 ½ Carretera a Masaya, primera entrada a la iglesia Santo Domingo.

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA - MAGFOR.

2-1

Reg. 11005 – M. 808104 – Valor C\$ 225.00

ACUERDO No. 13-2004

AUGUSTO NAVARRO FLORES, Ministro Agropecuario y Forestal, en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO

I

Que es prioridad del Gobierno de la República de Nicaragua, desarrollar e impulsar programas agropecuarios, los cuales constituyen uno de los ejes de la economía nacional y el sostenimiento alimenticio del pueblo nicaragüense:

II

Que el cultivo y exportación del café, así como el desarrollo de la ganadería constituyen rubros priorizados en el **Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Nicaragua** “Aglomerados del Café, Carne y Lácteos” importantes en la economía nacional por su capacidad de generación de divisas al país y empleo permanente a las familias nicaragüenses.

III

Que los Departamentos de Matagalpa y Jinotega se han visto afectados por los distintos desastres naturales, siendo estos Departamentos de altos potenciales para el cultivo del café y el desarrollo ganadero.

IV

Que el Reino y Pueblo de Suecia, han decidido a través de Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**Asdi**), brindar su apoyo a los medianos y pequeños productores de Matagalpa y Jinotega, para desarrollar el sector cafetalero y ganadero.

V

Que para conseguir el objetivo indicado en el considerando anterior, los Gobiernos de Suecia y de Nicaragua suscribieron el día veintiuno de Junio del 2004, un **Acuerdo Específico**, para la ejecución de la Segunda Fase del **Programa Fondo de Desarrollo Agropecuario – (FondeAgro)**, por lo que para viabilizar dicho Convenio se hace necesario continuar con el desarrollo e implementación, de las estrategias, actividades y Proyectos que la Unidad de Coordinación del Programa tiene aprobados, hasta su culminación.

PORTANTO:

En uso de las facultades que me confiere el Arto. 312 del Reglamento a la Ley No. 290 “Ley de Competencia, Organización y Procedimientos del Poder Ejecutivo”,

ACUERDO:

Arto. 1 Continúese con el desarrollo e implementación de las estrategias, actividades y Proyectos que la Unidad de Coordinación del Programa tiene aprobados, hasta su culminación,

con el Programa **FondeAgro** en su Segunda Fase y los que se planeen, ejecuten, desarrollen e implementen durante el período de vigencia de esta Segunda Fase comprendida entre el primero de Julio del año Dos Mil Cuatro al treinta y uno de Diciembre del año Dos Mil Ocho (1 de Julio de 2004 al 31 Diciembre del 2008).

Arto. 2 La Unidad de Coordinación del Programa **FondeAgro** estará supervisada y atenderá las instrucciones y directrices que le indique el Comité Directivo compuesto por funcionarios del **MAGFOR**, quienes serán los encargados de la administración y dirección del proyecto; teniendo como principales obligaciones:

a.- Acordar en reunión anual con representantes del Gobierno de Suecia, representado por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (**Asdi**), el Plan Operativo y presupuesto anual, el que deberá ser implementado por la Unidad Coordinadora del Programa **FondeAgro**.

b.- Los representantes del **MAGFOR** en el Comité Directivo tomarán las decisiones sobre la implementación del programa y deberán trabajar en coordinación con la Unidad Coordinadora del Programa.

c.- La Dirección Ejecutiva de la Unidad Coordinadora del Programa, implementará las decisiones tomadas por el Comité Directivo.

d.- La Unidad Coordinadora es responsable por la implementación día a día y el monitoreo del programa.

e.- **MAGFOR** deberá proveer el soporte necesario al programa desde sus oficinas centrales así como desde las Delegaciones de Matagalpa y Jinotega.-

f.- El Comité Directivo del Programa tendrá las facultades necesarias y suficientes para otorgar Poderes Generales judiciales y de Administración o especiales, que tengan relación directa con los actos, contratos, obligaciones, derechos, transacciones y demás acciones y aspectos jurídicos y legales en que tenga que ver **FondeAgro** o bien ratificar cualquier otro otorgado con anterioridad en la primera Fase del Programa.-

Arto. 3 El Programa **FondeAgro**, se enfocará en las siguientes actividades: Agro negocios, Diversificación Agrícola, Crédito, Asistencia Técnica, Legalización de Tierras y cualquier otra afín o correlativa.-

Arto. 4 El Programa **FondeAgro** continuará operando de conformidad con el Reglamento Operativo que para tal efecto aprobó el Comité Directivo, durante la Primera Fase del Programa **FondeAgro**, conformada en aquel entonces por los representantes del **MAGFOR** y la Embajada de Suecia; pudiendo en consecuencia realizar las modificaciones y Ademduns pertinentes y necesarios para la buena marcha del Programa en su conjunto.

Arto. 5 El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de esta fecha y de conformidad con el Reglamento de la Ley No. 290, deberá ser publicado en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Despacho Ministerial, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Ing. José Augusto Navarro, Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. No. 11057 - M. 800955 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA N° 09-09-04

1. La Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Cultura (INC), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida** según Resolución Ministerial No. **017-2004**, de fecha **28 de Mayo de 2004**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

2. Índole de la Contratación: **Servicios de Consultoría para “Estudio Nominación Catedral de León, Patrimonio de la Humanidad”**.

3. Lugar y plazo de entrega del objeto de contratación: **En el Instituto Nicaragüense de Cultura en la Dirección de Patrimonio Cultural**, a más tardar **80 (Ochenta) días calendario**, contados a partir de la entrega del Adelanto 3 días después de la firma del contrato.

4. Origen de los fondos de esta Licitación: **Presupuesto Proyectos Inversión Pública. PIP -2004**

5. Los oferentes interesados para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en Idioma Español, deben hacer un pago no reembolsable en la oficina de Caja General del Instituto Nicaragüense de Cultura los días 16 y 17 de Septiembre de los corrientes, a partir de de las 8:00am a 12m y de 1:00pm a 4:45pm.

6. El Pliego de Bases será entregado el día 17 de Septiembre de 2004 en la **Unidad de Adquisiciones del INC**, a las **4:00 p.m.**, previa presentación del Recibo Oficial de Caja.

7. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de **C\$ 300.00 (Trescientos Córdoba)**, no reembolsables, pagaderos en efectivo o con cheque certificado a nombre de Instituto Nicaragüense de Cultura: **Caja General, ubicada en planta baja del INC**.

8. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: La oferta debe entregarse, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, con fecha límite el **27 de Septiembre de 2004 a las 10:00 am en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en azotea, tercer piso del Palacio Nacional de la Cultura**.

Managua, 09 de Septiembre de 2004.- Amanda González López, Coordinación Unidad de Adquisiciones INC.

2-2

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. No. 11121 - M. 801953 - Valor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN**LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 011-2004
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN CON
ACCESORIOS -MOR”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones de la Dirección Ejecutiva No. 014-2004 del 09 de Julio del año 2004, para “Evaluar las ofertas y recomendar la Adjudicación de la Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Restringida No. 011-2004, “Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-MOR”, Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 27 de Agosto del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 011-2004, “Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-MOR”, contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No. 011-2004 del 25 de Agosto del año 2004.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No. 011-2004, “Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-MOR”** al oferente **COMTECH**, hasta por la suma de **C\$ 488,539.69 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve córdobas con 69/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, **COMTECH** o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.- Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

Reg. No. 11122 - M. 801952 - Valor C\$ 170.00**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN****LICITACIÓN RESTRINGIDA No. 012-2004
“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN CON
ACCESORIOS -PROCOVO”**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Lic. Roberto Porta Córdoba, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 “LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO”; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de Octubre de 1998); Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación de INATEC, constituido mediante Resolución sobre Licitaciones de la Dirección Ejecutiva No. 015-2004 del 09 de Julio del año 2004, para “Evaluar las ofertas y recomendar la Adjudicación de la Licitación, conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de la Licitación Restringida No. 012-2004, “Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-PROCOVO”, Informe que fue recibido por esta autoridad con fecha 27 de Agosto del 2004; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente a la más favorable, por obtener el mayor puntaje en su evaluación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación, por lo que;

ACUERDA:

a) Ratificar las recomendaciones de Adjudicación del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No.012-2004, "Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-PROCOVO", contenidas en Acta de Recomendación de Licitación Restringida No.012-2004 del 26 de Agosto del año 2004.

b) Se adjudica la **Licitación Restringida No. 012-2004, "Adquisición de Equipos de Computación con Accesorios-PROCOVO"** al oferente **COMTECH**, hasta por la suma de **C\$ 365,621.23 (Trescientos sesenta y cinco mil seiscientos veintiún córdobas con 23/100), incluye los impuestos.**

c) El Oferente, **COMTECH** o su representante legal, deberá presentarse a ésta Institución en un término no mayor a los diez días para formalizar con ésta Autoridad el Contrato respectivo.

d) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro. Roberto Porta Córdoba, Director Ejecutivo INATEC.

**INSTITUTONICARAGÜENSE
DE SEGURIDAD SOCIAL**

Reg. No. 11120 - M. 494635 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
RESTRINGIDA No. 13/2004
PROYECTO: SERVICIOS DE
IMPRESIÓN DE CALENDARIOS**

El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, según Resolución No. 91/2004 de la Presidencia Ejecutiva invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para prestar Servicios de Impresión de Calendarios.

Esta adquisición es financiada con fondos propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, mediante solicitud por escrito de su representante legal en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al

Cementerio San Pedro, del 22 al 30 de Septiembre del año dos mil cuatro, de las 8:00am a las 4:00pm., previo pago no reembolsable de Cien Córdobas Netos (C\$ 100.00), en las Oficinas de Tesorería del INSS.

La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en la Unidad de Adquisiciones, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, del 23 de Septiembre al 13 de Octubre del 2004 de 8:00am a 4:00pm y el 14 de Octubre del 2004 de las 8:00am. a las 9:00 am.

Las ofertas entregadas después de la hora estipulada para la apertura no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido abierta, sin perder su Garantía de Mantenimiento de Oferta. (Arto. 27 inc. n), Ley de Contrataciones del Estado).

La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por Ciento (3%) del precio total de la oferta.

El Oferente deberá presentar el original y una copia del Certificado de Inscripción vigente emitido por el Registro Central de Proveedores en el acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

Las ofertas serán abiertas a las nueve horas del 14 de Octubre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los Licitantes que deseen asistir, en la Sala de Conferencias, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas y Decreto 21-2000, Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado.

Edda Callejas Montealegre, Presidenta Ejecutiva INSS.

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. No. 11116 - M. 790704 - Valor C\$ 85.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. No. 84 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la **LICITACION EPN-027-2003 "ADQUISICIÓN DE ANCLAY ACCESORIOS PUERTO SANDINO (SEGUNDA CONVOCATORIA)"**, que de acuerdo a RESOLUCION No. PE-0571-09-2004 CON FECHA JUEVES 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2004, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se le adjudica al oferente **ARGUELLO CESAR COMERCIAL, S.A.** la licitación mencionada, por haber obtenido la mayor calificación en el proceso de evaluación y ajustarse a los intereses de la Empresa Portuaria Nacional.

ING. ROBERTO ZELAYA BLANCO, Presidente Ejecutivo.

**COOPERATIVA REGIONAL DE
CAFETALEROS DE SAN JUAN DEL RIO COCO
(CORCASAN R.L)**

Reg. No. 11055 - M. 817415 - Valor C\$ 340.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA

El Proyecto: Certificación y Comercialización de Café Orgánico y Especiales en San Juan del Río Coco y Telpaneca. Invita a todas las Personas Naturales o Jurídicas que posean reconocida capacidad y experiencia en Viveros Frutales (CITRICOS) a participar en el siguiente proceso de Licitación:

**COMPRA DE 6000 PLANTAS DE CITRICOS
(NARANJAS INJERTAS)**

1. La Cooperativa Regional de Cafetaleros de San Juan del Río Coco (CORCASAN R.L), ha recibido recursos provenientes del Gobierno Central de la República de Nicaragua canalizados a través del Instituto de Desarrollo Rural (IDR – Agencia Las Segovias) para la Ejecución del Proyecto: Certificación y Comercialización de Café Orgánico y Especiales en San Juan del Río Coco y Telpaneca.

2. CORCASAN R.L invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre sellados cerrados para la compra de 6,000 plantas de cítricos (naranjas injertas), la oferta será evaluada conforme se indica en el documento Pliego de Bases y Condiciones Para la Licitación y deberá ser válida por un plazo mínimo de 60 días a partir de la fecha de presentación de la misma.

3. Su oferta Completa debe entregarse a más tardar el día 24 de septiembre del 2004 en las oficinas de la CORCASAN R.L, ubicadas de Gasolinera PETRONIC 80 Varas al Este, San Juan del Río Coco (Oficinas del Proyecto)

4. La Apertura de Ofertas se realizará el día 24 de septiembre del 2004 en las oficinas del proyecto a las 10:00 A.M

5. El Documento Pliego de Bases y Condiciones está disponible en las oficinas del proyecto a un costo de C\$ 250.00 (Doscientos Cincuenta Córdoba Netos)

6. REQUISITOS: (ELEGIBLES PARA EL PROVEEDOR)

a) Certificado de Inscripción vigente en el Registro Central de Proveedores Del Estado emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b) Declaración ante Notario Público de no encontrarse sujeto a ninguna de las causales de prohibición para contratar con instituciones del Sector Público y de no encontrarse en convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación o en Interdicción Judicial. Escritura de Constitución Social y Estatutos (si es persona jurídica), inscrita en el Registro Público competente.

c) Poder General de Administración a favor de la persona que representa legalmente a la Empresa Proveedora (si es

persona jurídica), inscrito en el Registro Público competente.
d) Constancia Fiscal emitida por la Administración de Renta General.

(ELEGIBLES PARA LAS PLANTAS)

> Una declaración detallada de la característica fenotípica y/ o genotípica de las plantas de cítricos (Naranjas) acreditada por los entes gubernamentales fitosanitarios existentes en la República de Nicaragua. .

> Constancia del MAGFOR donde queda demostrado que el material que se está ofertado está libre de enfermedades fungosas, bacterianas o viroticas como **Phytophthora parasítica (GOMOSIS) Capnodium citri (Fumugina) Corticium salmonicolor (Mal Rosado)** que pueden ocasionar daños y perjuicios económicos a los doscientos coinversionistas del Proyecto certificación Y comercialización de Café Orgánico y Especiales en los Municipios De San Juan del Río Coco y Telpaneca.

> Origen de la semilla utilizada como patrón.

> Variedad injertada que se esta ofertando; Si es para fruta de mesa o procesamiento agroindustrial, alturas a que se puede establecer.

> Tipo o Variedad de patrón Utilizado (Mencionar a que enfermedades viróticas, fungosas o bacterianas es resistente.

> Anexar toda documentación que demuestre la calidad de las naranjas injertadas a ofertar.

> Un comentario sobre cada una de las cláusulas de las Especificaciones Técnicas de los bienes solicitados que demuestre que éstos cumplen sustancialmente esas especificaciones o, en su lugar, una declaración de las desviaciones y excepciones respecto a lo dispuesto en ellas.

2-2

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Reg. No. 11119 - M. 0717055 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO N°007-2004
ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4X4
DOBLE CABINA Y DOS CAMIONETAS 4X4
STATION WAGON**

El Programa de Fortalecimiento al Desarrollo Rural y a la Reducción de la Pobreza en Boaco y Chontales (FOMEVIDAS) del Instituto de Desarrollo Rural, a través de la Unidad de Adquisiciones, tiene el agrado de invitar a todas las Personas Jurídicas autorizadas para proveerle al estado y que se encuentran inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a concursar en la **LICITACIÓN POR REGISTRO N°007-2004, “ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4X4 DOBLE CABINA Y DOS CAMIONETAS 4X4 STATION WAGON”**. Esta Adquisición es financiada con fondos del Gobierno de Finlandia.

1) Los bienes objeto de esta licitación deberán ser entregados en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto de Desarrollo Rural en un plazo no mayor a treinta días contados a partir de la firma del contrato.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, del 20 de Septiembre del 2004 al 23 de Septiembre del 2004, de 9:00 a.m. a 4:00 p.m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, los oferentes interesados deben efectuar un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (doscientos córdobas), en Caja Central del IDR, y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja.

4) Las ofertas deberán entregarse en idioma español, en la Unidad de Adquisiciones del IDR, ubicada en Camino de Oriente, Módulo J-4, siendo el último día de recepción de ofertas el 04 de Octubre del 2004, hasta las 3:00 p.m.

5) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7) Se aceptarán ofertas parciales.

UNIDAD DE ADQUISICIONES IDR.

2-1

**EMPRESA MEDICA PREVISIONAL
ALEMANNICARAGUENSE**

Reg. No. 11060 - M. 181198/0765000 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN
POR REGISTRO No 01-09-2004.**

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y MEDIOS DIAGNOSTICOS EMAN".

La Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, creada según Resolución Ministerial N°. 11-94, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para la **Construcción de la Oficinas Administrativas y Medios Diagnósticos de la**

Empresa Médica Alemán Nicaragüense; proyecto a ser desarrollado en noventa días calendarios como máximo.

Esta Adquisición será financiada con fondos propios de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense (EMAN), ubicadas en las instalaciones del Hospital Alemán Nicaragüense (de la Siemens 3 cuadras al sur); los días: 17, 20 y 21 de Septiembre del año 2004, de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 1,000.00 (Mil Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja de la Empresa Médica Alemán Nicaragüense.

La visita al sitio es de **CARÁCTER OBLIGATORIO** y se realizará el día viernes 23 de Septiembre del año dos mil cuatro a las diez y treinta de la mañana.

La reunión para la discusión del Pliego de Base y condiciones de la presente licitación se realizará el día 24 de Septiembre de 2004, a las 9:00 Am en la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, en las oficinas de la Gcia. Gral.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, ubicada en el Hospital Alemán Nicaragüense a más tardar el día 22 de Octubre del 2004, de las 9:00 a.m. a las 9:50 a.m.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:00 a.m. día 22 de Octubre del año dos mil cuatro, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la oficina de la Gerencia General de la Empresa Médica Previsional Alemán Nicaragüense, ubicada en el Hospital Alemán Nicaragüense.

Lic. Perfecta Vilchez, Presidente del Comité de Licitación. Managua, 13 de Septiembre de 2004.

2-2

UNIVERSIDADES

TITULO PROFESIONAL

Reg. No. 11053 - M. 817162 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Coordinadora de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice:

LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- CONSIDERANDO QUE:

OLEG IGOREVITCH DIYAKONOV, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, le extiende el Título de **Licenciado en Diplomacia y Relaciones Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil cuatro. Registrado con el No. 073, Tomo IX, Folio 073 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, dos de junio del año 2004.- Coordinadora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.

SECCION JUDICIAL**SUBASTAS**

Reg. No. 10998 - M. 1021284 - Valor C\$ 525.00

Sáquese a SUBASTA las propiedades consistentes en 1) Finca rústica ubicada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, con un área superficial aproximadamente de ciento cincuenta manzanas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: NORTE: FRANCISCO BALTODANO, PEDRO PARRALES Y OTROS, SUR: DOMINGO DUARTE, ESTE FRANCISCO VILLAGRA Y LUIS MARENCO Y OESTE: SUCESIÓN DEL GENERAL ANASTASIO SOMOZA Y VALERIANO VANEGA, inscrito bajo número 23,661, asiento 3º, Folio 228/231, Tomo 234, 2) Finca rústica, situada en la Jurisdicción de Tola, departamento de Rivas, dentro de los siguientes linderos particulares. NORTE, Marcial García, SUR: resto de la propiedad de donde se desmembró: ESTE: Francisco Villagra y OESTE: Domingo Duarte, con una extensión de ochenta y dos manzanas y noventa y tres centésima de manzanas, inscrita bajo número 24,816, Asiento 1º, Folio 255 del Tomo 25. 3) Finca rústica situado en el Barrio La Puebla de la Ciudad de Rivas, con un área de cuatro manzanas de superficie aproximadamente, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: ORIENTE: Calle Pública, PONIENTE; Predio de Higinio Martínez y otros, NORTE: predio que fue de Apolinar Abarca, hoy de la sucesión de César Abarca, SUR: Predio de Francisco Navarrete y otros, inscrita bajo número 1924, Asiento 26º, Folio 177, Tomo 215, 4) Finca rústica ubicada en la Comarca La Virgen, Municipio de Tola, Departamento de Rivas, con un área de extensión de sesenta manzanas materialmente, pero registralmente con una extensión de treinta y siete manzanas

y setecientas cincuenta y ocho varas cuadradas, comprendidas dentro de los siguientes linderos: ESTE: Laureano Fariñas, OESTE: Quebrada y PUEBLO DE Virgen y Asunción Alcocer, NORTE Hacienda Montecristi, Río Nagualapa de por medio, SUR: Laureano Fariñas, inscrita bajo número 20,339, Asiento 5º, Folio 225/241, Tomo 21.- 5) Finca rústica ubicada en el sitio de Santa Rita, jurisdicción de Juigalpa, con una extensión de cuatro manzanas y media con los siguientes linderos: NORTE: finca de Antonio Madrigal y Escuela Rural, SUR: lote Carmenza Baez Duarte, ESTE Tomás Duarte y OESTE; Carretera al Rama, inscrita bajo número 19,674, Asiento 2º, Folio 125, Tomo 200, todas en la columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Rivas. BASE DE LA SUBASTA: TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CORDOBAS (C\$ 3,738,310.00) más una tercera parte para responder por los gastos y honorarios de ejecución. Señálese para la Subasta las diez de la mañana del veintiuno de Septiembre del dos mil cuatro. EJECUTA. SANTIAGO DE JESÚS GARCIA BUCARDO: EJECUTADO: SUCESIÓN DEL SEÑOR MARCIAL ANTONIO GARCIA BUCARDO.- Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Rivas a los siete del mes de Septiembre del dos mil cuatro. DRA. MARIANELA PAREDES AROSTEGUI, JUEZ DE DISTRITO CIVIL DE RIVAS.

3-3

Reg. 11006 – M. 817184 – Valor C\$ 85.00

**Dirección General de Servicios Aduaneros
Subasta de Vehículos y Mercancías en Abandono**

De conformidad con el Título VII, Capítulo Único, Artículo 95 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA III), la Dirección General de Servicios Aduaneros tiene el agrado de invitarles a la Subasta Pública No. 17-2004 de **VEHÍCULOS y MERCANCIAS** en abandono, donde están y a como están, a efectuarse en la bodega de Subasta Pública de la DGA, ubicadas en el KM 5 ½ Carretera Norte, el día Sábado 25 de Septiembre del año en curso.

Entre otros se rematarán:

ROPA USADA	AUTOMOVILES
ELECTRODOMESTICOS	CAMIONETAS
BAÑERAS	MOTOCICLETAS
PRODUCTOS DE BELLEZA	CAMIONES
COMESTIBLES	CABEZAL CON SU
RESINA SINTETICA	FURGON
ETOXILADA	Y MUCHAS COSAS MAS...
(Adherente PEGAMAX)	
INSECTICIDA CARBAMATOMETHOMYL	
(Lannate 90 SP)	

El registro de asistencia dará inicio a las 8 a.m. y posteriormente (9:00 a.m.) el remate de la mercancía.

La lista (cartel) con la descripción, precios base y la ubicación de cada uno de los lotes estarán a la orden de los interesados en las instalaciones de ENACAL carretera norte, el día Martes 21 de septiembre del corriente.

La concurrencia de postores es libre tanto para personas naturales como jurídicas, siendo el requisito indispensable para participar un depósito de C\$ 7,000.00 (Siete mil córdobas netos), en cualquier sucursal del **BANPRO** en la cuenta **DGA-SUBASTAS No 1001-110-4508-499**. **La minuta de depósito, Cédula de identidad o pasaporte, serán los documentos obligatorios para participar en esta actividad**, los cuales deberán presentarse el día de la subasta. En caso de que la persona natural o jurídica presentase otro tipo de identificación, será la Dirección General de Servicios Aduaneros quien decida si dicha persona podrá participar o no.

Dicho depósito será devuelto presentando el comprobante correspondiente en caso de que el participante no adquiriera ningún lote, o se tomará como abono en caso de adquirir alguno. **Asimismo el depósito no se regresará cuando un postor adquiriera un lote y luego no lo pague.**

NO SE ACEPTARAN DEPOSITOS CON FECHA DEL DIA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.

(Excepto, cuando el participante demostrare que dicho depósito no se realizó por fuerza mayor o caso fortuito y será la DGA quien decida si es aceptado o no.)

Se recuerda a los participantes que los lotes vendidos, deberán ser cancelados en efectivo en moneda de curso legal (Córdobas únicamente) o cheque certificado al concluir la subasta, así mismo se les recuerda que los lotes adjudicados deberán ser retirados el mismo día de la subasta al concluir la misma.

Nota: Para la compra de la Resina Sintética Etoxilada y el Insecticida Carbamato Methomyl, el oferente deberá contar con Licencia vigente debidamente autorizada por el MAGFOR, para la comercialización y distribución de dicho producto.

Dado en la ciudad de Managua, a los 07 días del mes de Septiembre del 2004.

DECLARATORIA DE HEREDERO

Reg. 10829 – M. 0997866 – Valor C\$ 85.00

Osmán de Dios Barberena Guerrero, viudo y **Reina María Barberena Padilla**, ama de casa, casada, ambos mayores

de edad y de este domicilio solicitan ser declarados herederos universal de todos los bienes derechos y acciones por lo que hace a la señora Reina María Barberena Padilla, hija de la causante y de la cuarta conyugal al señor Osman de Dios Barberena Guerrero en su calidad de esposo, en la sucesión intestada de la señora **Ester María Barberena Espinoza** (q.e.p.d.). Quien tenga igual o mejor derecho, opóngase en el término legal. Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito de Managua, a los veinte días del mes de julio del año dos mil cuatro. Dra. Vida Benavente Prieto, Jueza Tercero Civil de Distrito de Managua. Lic. R. Zelaya Corea, Secretaria.

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DERRY LENIN ALVAREZ FUNEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **DAÑOS Y VIOLACION DE DOMICILIO**, en perjuicio de **ARLINTONG GUSTAVO BARRERA ALEMAN**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen, Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **CARLOS JOSE OROZCO DIAZ**, para que en término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este Despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ELIDA ESPERANZA CERDA**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos a como si lo estuviere presente, se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares las obligaciones que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil cuatro. Lic. Henry Casco Batres, Juez Tercero Local del Crimen de Managua.